

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Tomo xx. }

HUARAZ, SABADO 2 DE DICIEMBRE DE 1876.

N.º 45.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Dirección de Gobierno.

Lima, Noviembre 5 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Los vecinos del pueblo de Llapo solicitan que se autorice al Sub-prefecto de Pailasca para que haga componer y ensanchar el camino de Malbilatay, que se dirige de la estación de Chuquicara a los pueblos de la mencionada provincia, asegurando que dicha vía, de tráfico muy frecuente, se halla en estado ruinoso y que las autoridades encargadas de componerla han descuidado su reparación anual.

Con tal motivo, el Señor Ministro me encarga diga á US. que, á ser exacta aquella aseveración, dicte las órdenes convenientes para que se repare el expresado camino conforme al tenor de la resolución suprema de 1.º de Abril de 1874, referente á la provincia de Huáilas y que se mandó tener por regla general.

Dios guarde á US.—*Carlos Lisson.*

Lima, Noviembre 11 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Por supremo decreto de 10 del actual ha sido nombrado Sub-prefecto de la Provincia de Pailasca el ciudadano D. Fernando Ramis.

Que comunico á US., de orden del Sr. Ministro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*Carlos Lisson.*

Lima, Noviembre 17 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

En el número 40 del periódico oficial que remito á US. por orden del Sr. Ministro, encontrará US. inserto el supremo decreto de 31 de Octubre último por el que se organizan las comisiones encargadas de la remisión y colocación de los objetos que ha de enviarse á la próxima Exposición de París; y á de 17 de Febrero de 1875 aprobando la ordenanza de teatros del Concejo Provincial de este Cercado, el cual aunque fué creado en su oportunidad, creó tan necesario hacerlo de nuevo en atención á que no han sido observadas sus prescripciones en algunos Departamentos.

Dios guarde á US.—*Carlos Lisson.*

Lima, Noviembre 21 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Por supremo decreto de 13 del actual se ha nombrado auxiliar del Visitador de las cajas fiscales de los Departamentos de Ancash, Libertad, Lambayeque y Piura al oficial 2.º de la Dirección General de Correos Don Francisco Távora, con el sueldo de su clase.

Lo comunico á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*Carlos Lisson.*

Lima, Octubre 31 de 1876.

Habiéndose aceptado, por el ministerio de Relaciones Exteriores, la invitación hecha al Perú, por el Gobierno de la República Francesa, para que tome parte en la Exposición Universal que tendrá lugar en París en 1878; y debiendo disponerse lo conveniente á fin de que la República sea dignamente representada en ese concurso internacional, y se proporcione, á los exponentes nacionales que quieran mandar sus productos á la citada exposición, las facilidades necesarias, como también para que el Perú sea informado de los progresos que las ciencias y las artes acredi-

ten en dicho concurso, se resuelve: 1.º nombrase una comisión que represente al Perú en la exposición de París, compuesta de los comisarios D. Juan Mariano de Goyeneche y Gamio, D. Carlos Gonzales Candamo, D. Eugenio Albertini y del Secretario D. Alfredo Gonvers Leubel; 2.º los Comisarios se encargarán de la recepción y colocación de los productos nacionales que se manden á la exposición, entendiéndose para ello con las personas que designe el Gobierno de Francia, así como de mandar al Perú los informes que manifiesten el resultado de la exposición y los adelantos que se hayan hecho en las ciencias y en las artes, tratando de una manera especial de los que tengan aplicación en la República; 3.º nombrase al Dr. D. Mariano Arosémena Quesada Comisionado Especial en el Perú, para que reciba en Lima y remita á la Comisión Nacional en Francia, los productos que los funcionarios públicos y los particulares remitan á la Exposición de París; 4.º autorízase al referido comisionado especial, para que, con este objeto, se dirija directamente á los Prefectos, Subprefectos, Presidentes de Concejos Departamentales y Alcaldes de los Provinciales, á fin de estimular y recabar de todos ellos el envío de las diversas clases de objetos que estime apropiados, dándoles al efecto las instrucciones convenientes, y organizando este servicio de la manera que considere mas rápido y eficaz; 5.º facultase á los Prefectos para que ordenen por las cajas fiscales de su dependencia el gasto que demanden el acopio y transporte de los objetos que les entréguen para la referida exposición las autoridades políticas y los particulares del territorio de su mando; 6.º el comisionado especial presente en el Gobierno, por conducto de la dirección de este ramo, la cuenta de los gastos que exija la remisión de los objetos de Lima hasta París, para su aprobación y orden de pago. Remítanse al comisionado especial para la Exposición Universal de París, todos los antecedentes que haya acerca de esta en las oficinas del Estado; trascribáse este decreto en circular á los Prefectos, para que á su vez lo hagan á las autoridades del territorio de su mando; publíquese en los periódicos oficiales y particulares.

Regístrese.—*Rubrica de S. E.—García y García.*

Lima, Febrero 17 de 1875.

Vistos: 1.º el oficio del alcalde municipal de este Cercado, al que acompaña copia de la ordenanza municipal de 23 de Noviembre de 1873, dictada por dicho Concejo sobre teatros; 2.º la consulta que hace el Concejo Municipal del Cercado de Arequipa, sobre si la fuerza pública que asiste á los espectáculos públicos estará á disposición del inspector de espectáculos, para hacer cumplir las órdenes que sean necesarias para el buen arreglo de las funciones públicas; y 3.º el oficio del Prefecto de Moquegua al que acompaña el recurso de D. Ventura Vargas propietario del teatro nuevo de la ciudad de Tacna, por el que solicita se declare de abono el palco que en dicho teatro está señalado á la Prefectura; y teniendo en consideración: 1.º que la citada ordenanza municipal es conforme con lo dispuesto en la nueva ley orgánica municipal en materia de espectáculos públicos; y 2.º que la conservación del orden público es una atribución exclusiva del Gobierno y de sus representantes, con cuyo objeto están obligados á asistir á los espectáculos públicos, se resuelve: 1.º apruébase la ordenanza municipal del Concejo Provincial de este Cercado de 23 de Noviembre

del año pasado; 2.º la conservación del orden en los espectáculos públicos se hará por la policía especial que organicen las municipalidades conforme á lo dispuesto en el título 3.º del decreto orgánico de policía de 31 de Diciembre del año pasado, y mientras se organice dicha policía especial, se hará este servicio por la fuerza pública, que se pondrá á órdenes de la autoridad municipal que presida el espectáculo; 3.º en caso de que en los espectáculos públicos ocurra algun desorden de carácter político, la autoridad política superior que en él se encuentre tomará el mando de la fuerza pública para reprimirlo; 4.º la autoridad superior de las poblaciones podrá impedir y suspender los espectáculos públicos si estimase en su ejecución pueda comprometer el orden público; 5.º para que las autoridades políticas puedan llenar las funciones que le señala el presente decreto, tendrán un palco ó lugar de preferencia que ellas escojan, en todos los espectáculos. Tráscríbese en circular á los Prefectos de los Departamentos, para que á su vez lo hagan á los Concejos que corresponden.

Publíquese y regístrese.—*Rubrica de S. E.—García y García.*

Dirección de Policía.

Lima, Noviembre 13 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Por decreto de esta fecha se ha dispuesto que el Sub-inspector de la columna «A.» de la guardia civil de esta capital D. José María Montoro, pase á continuar prestando sus servicios en la columna gendarmes de ese departamento, en lugar del de igual clase D. Ricardo Pacheco, que ocupará la vacante de Sub-inspector que deja Montoro en la mencionada columna.

Comunicolo á US. para su conocimiento y á fin de que por orden del Sr. Ministro, mande US. satisfacer al Sub-teniente Pacheco los bagajes y pasajes que le corresponde hasta el puerto del Callao, para que venga á hacerse cargo del nuevo empleo, dando cuenta de su importe para la respectiva aprobación.

Dios guarde á US.—*Emeterio Pareja.*

Dirección de Obras Públicas.

Lima, á 14 de Noviembre de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

En un oficio pasado por la Junta Central de Ingenieros con el que lleva el del Ingeniero Don Teodoro Elmore sobre las modificaciones del presupuesto de los gastos que tiene que hacer en las comisiones que se le han encargado en Caraz, ha acordado con fecha de ayer el supremo decreto que sigue:

Apruébase el presupuesto modificado que ha formado el Ingeniero de Estado Don Teodoro Elmore valor de setecientos cuarenta soles, de los gastos que tiene que hacer en el desempeño de las comisiones que se le han conferido en Caraz; cuya cantidad se aplicará á la partida 173 pliego 1.º del presupuesto General vigente; pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes. Regístrese y comuníquese.

Que trascribo á US. para su conocimiento y á fin de que lo comuniqué al Concejo Provincial de Caraz.

Dios guarde á US.—*Narciso Mayza.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Dirección General de Justicia y Beneficencia.

Lima, á 14 de Noviembre de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

S. E. el Presidente en acuerdo de hoy, ha



decretado lo siguiente:

"Vista la consulta que hace el Director de Beneficencia de Huaraz, sobre si cuando el Gobierno se adhiera en asuntos meramente locales al dictamen fiscal y se limita á comunicarlo á las autoridades para que hagan llevar á cabo las indicaciones que contiene sin trascribir la resolucioñ recaída en dichos asuntos; y si el Prefecto del Departamento tiene ó no voto en las sesiones que preside como Jefe nato, y atendiendo á que al trascribirse por los Ministros de Estado á las autoridades respectivas algun dictamen fiscal es por hallarse este en conformidad con las leyes vigentes y con el objeto de que dichas autoridades cumplan á las indicaciones que en él se hacen formando así los mencionados dictámenes parte de la resolucioñ del Gobierno; y á que el Reglamento General de Beneficencia de 28 de Octubre de 1848 en su artículo 11 concede al que preside las Juntas voto como á los demas socios: se declara por regla general, que las autoridades á quienes se trascriba el dictamen fiscal recaído en cualquier asunto deben ceñirse á cumplir las disposiciones en él recordadas por formar parte de la resolucioñ del Gobierno y que los Prefectos de los Departamentos cuando presiden las Juntas de Beneficencia en uso de la atribucioñ que les acuerda el Reglamento de la materia, gozan del derecho de voto como los demas socios."

Que trascribo á US. para su conocimiento y el de las Beneficencias de ese Departamento. Dios guarde á US.—*Juan Sánchez Sil. a.*

SECCION DEPARTAMENTAL

República Peruana.—Sub-prefectura de la Provincia de Pallasca.—Corongo, á 24 de Noviembre de 1876.

Al Benemérito Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. P.

Por la grave enfermedad del Gobernador de Cabana, y por consultar el mejor servicio, me cabe la honra de elevar á US. la terna respectiva, para que se digne nombrar al que sea de su superior agrado.

Dios guarde á US.—*S. P.—Manuel Ruperto Bernuy.*

Terna para Gobernador del Distrito de Cabana.

- D. Manuel M. Romero.
- " Manuel Lazarte.
- " Hilario Matienzo.

Corongo, Noviembre 24 de 1876.
Manuel Ruperto Bernuy.

Huaraz, Diciembre 4 de 1876.

Nómbrese Gobernador del Distrito de Cabana á don Manuel María Romero, considerado en primer lugar de la terna adjunta; expídase el título respectivo; comuníquese al Sub-prefecto oficiante; publíquese y archívese.

Méndez.

República Peruana.—Sub-prefectura de la Provincia de Cajatambo.—Noviembre 24 de 1876.

Benemérito Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Cumpliendo con lo dispuesto por esa superioridad en su respetable oficio circular, de fecha 20 del corriente, referente á la remision de las cuentas de la Tesorería del H. Concejo Provincial, tengo el honor de remitirlas adjunto á este oficio, las que corresponden á los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del presente año, las que me han sido entregadas por dicho Tesorero el dia de hoy.

Dios guarde á US.—*S. C. P.—J. B. Salazar.*

República Peruana.—Tesorería del H. Concejo Provincial.—Cajatambo, Febrero 4 de 1876.

Manifiesto de Ingresos y Egresos del mes de Enero.

DEBE.

A saldo del mes anterior.....	S.182 66
Multas.....	11 00
	<hr/>
	193 66

HABER.

Manutencion de presos.....	21 00
<i>Sueldos.</i>	
Al Secretario del H. Concejo.....	32 00
Al amanuense de Id.....	8 00
Gastos de Escritorio.....	6 10
Sueldo del Tesorero.....	8 00
Existencia en Caja.....	118 56
	<hr/>
	193 66

Saldo á favor de la Caja.....118 56
Remito en esta fecha al señor Tesorero del H. Concejo Departamental.

Manuel B. Dañobeytia.

República Peruana.—Tesorería del H. Concejo Provincial.—Cajatambo, Marzo 4 de 1876.

Manifiesto de ingresos y Egresos del mes de Febrero.

DEBE.

A saldo del mes anterior.....	S.118 55
Multas.....	13 90
	<hr/>
	132 45

HABER.

<i>Sueldos.</i>	
Al Secretario del H. Concejo.....	32 00
Al amanuense de Id.....	8 00
Gastos de Escritorio.....	14 40
Sueldo del Tesorero.....	8 00
Manutencion de presos.....	16 80
Arrendamientos de la casa que ocupa la Escuela de Ninas.....	12 00
Existencia en Caja.....	41 25
	<hr/>
	132 45

Saldo á favor de la Caja..... 41 25
Remito en la fecha al señor Tesorero del H. Concejo Departamental.

Manuel B. Dañobeytia.

República Peruana.—Tesorería del H. Concejo Provincial.—Cajatambo, Abril 4 de 1876.

Manifiesto de Ingresos y Egresos del mes de Marzo.

DEBE.

A saldo del mes anterior.....	S. 41 25
Mojonazgo.....	66 55
Multas.....	10 00
	<hr/>
	117 80

HABER.

<i>Sueldos.</i>	
Al Secretario del H. Concejo.....	32 00
Id. al amanuense de Id.....	8 00
Manutencion de presos.....	16 80
Gastos extraordinarios.....	7 60
Id. de Escritorio del H. Concejo.....	10 50
Haber del Tesorero.....	8 00
Existencia en Caja.....	84 90
	<hr/>
	117 80

Saldo á favor de la Caja..... 34 90
Remito en la fecha al señor Tesorero del H. Concejo Departamental.

Manuel B. Dañobeytia.

República Peruana.—Tesorería del H. Concejo Provincial.—Cajatambo, Mayo 10 de 1876.

Manifiesto de Ingresos y Egresos del mes de Abril.

DEBE.

A saldo del mes anterior.....	S. 34 90
Multas.....	8 00
Licencia.....	44 00
	<hr/>
	86 90

HABER.

<i>Sueldos.</i>	
Al Secretario del H. Concejo.....	32 00
Id. amanuense.....	8 00
Id. Tesorero.....	8 00
Gastos de Escritorio.....	12 00
Manutencion de presos.....	21 00
Existencia en Caja.....	5 90
	<hr/>
	86 90

Saldo á favor de la Caja..... 5 90
Remito en la fecha al señor Tesorero del H. Concejo Departamental.

Manuel B. Dañobeytia.

República Peruana.—Tesorería del H. Concejo Provincial.—Cajatambo, Junio 1° de 1876.

Manifiesto de Ingresos y Egresos del mes de Mayo.

DEBE.

A saldo del mes anterior.....	S. 5 90
Multas.....	40 00
Licencias.....	8 00
Saldo contra la Caja.....	46 10
	<hr/>
	100 00

HABER.

<i>Sueldos.</i>	
Manutencion de presos.....	17 60
Gastos en el mes de Mayo.....	18 40
Gastos de Escritorio.....	16 00
Sueldos del Secretario.....	32 00
Id. amanuense.....	8 00
Id. Tesorero.....	8 00
	<hr/>
	100 00

Saldo á favor del Tesorero..... 46 10
Remito en la fecha al señor Tesorero del H. Concejo Departamental.

Manuel B. Dañobeytia.

República Peruana.—Tesorería del H. Concejo Provincial.—Cajatambo, Julio 10 de 1876.

Manifiesto de Ingresos y Egresos del mes de Junio.

DEBE.

Licencias.....	S. 31 80
Multas.....	8 00
Danos en seis meses.....	21 30
Mojonazgo.....	66 55
	<hr/>
	127 65

Saldo á favor del Tesorero..... 55 25
Remito en la fecha al señor Tesorero del H. Concejo Departamental.

HABER.

<i>Egresos.</i>	
Saldo contra la Caja.....	46 10
Manutencion de presos.....	16 80
Sueldo del Secretario.....	32 00
Id. amanuense.....	8 00
Id. Tesorero.....	8 00
Impresion de la memoria del señor Alcalde cesante.....	12 00
Id. del Reglamento del H. Concejo Provincial.....	60 00
	<hr/>
	182 90

Saldo á favor del Tesorero..... 55 25
Remito en la fecha al señor Tesorero del H. Concejo Departamental.

Manuel B. Dañobeytia.

INSERCIONES.

MEMORIA

QUE EL ALCALDE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TRUJILLO SEÑOR D. ENRIQUE O'DONOVAN, PRESENTA AL CONCEJO DE SU PRESIDENCIA.

(Continuacion.)

Los niños que recibieron instruccion en el año 74, fueron 743 y el gasto que corresponde á cada uno, es de 25 S. 18 cts., y en el presente año de 75, ascendiendo el número de asistentes á 815 alumnos, el gasto ha correspondiendo á 22 S. 94 cts. por cada uno.

El estado de la instruccion primaria en Paris el año de 1875 era el siguiente:

Se instruyó 1 niño por cada 23 habitantes ó sea el 4 1/2 p.º de la poblacion.

Funcionaron 382 escuelas ó sea 1 escuela por cada 5,237 habitantes.

Asistieron 238 niños por cada escuela.

El costo de la instruccion ascendió á 119 francos ó sean 22 S. por cada niño.

El total de asistencias ascienden á 90,865 niños, siendo su poblacion de 2 millones de habitantes; el costo de la instruccion primaria ascendió á 10 millones de francos.

En Rusia el año 1872 habia 1 escuela de instruccion primaria por cada 3,569 habitantes, asistian 41 niños por cada escuela. Hubo distrito como el de Moscow en que existia una escuela por cada 6, 148 habitantes; en el distrito de Kiew; asistia 1 niño por cada 54 habitantes y 1 niña por cada 690 habitantes.

En el pasado año de 1875 se han encontrado las mismas proposiciones, computándose en esta ocasion que el número de niños de ambos sexos que frecuentan las escuelas, es el 69 p.º del total de existentes. En vista de estos resultados se solicitó por el Ministro de Instruccion que se votasen 2,600,000 Rublos para aumentar 52,427 escuelas.

ESCUELA DE TRUJILLO.

En el año 47 funcionaron 17 escuelas, 3 municipales y 14 particulares; 6 de hombres 8 de mujeres y 3 mixtas.

La matricula total de éstas ascendió á 577 y la asistencia diaria á 372.

Las 6 escuelas de hombres fueron frecuentadas diariamente por 150 alumnos, siendo su matricula de 268 y las 3 mixtas por 39, con una matricula de 48.

En las escuelas municipales, se inscribieron 436 y asistieron diariamente 258, es decir, el 39 p.º de su matricula.

En las particulares, hubieron 141 matriculados y asistieron diariamente 114 ó sea el 81 p.º de su matricula.

De donde se deduce: que en nuestras escuelas municipales, los niños instalados en ellas, solo aprovechan 140 dias del año escolar, computado este en 290 útiles, mas en las particulares aprovechan 259 dias; notable diferencia que se explica por las notas de faltas, de las que tomamos las siguientes consideraciones.

Que los niños que frecuentan nuestras escuelas municipales, proceden en su mayor parte de aquella clase pobre, desvalida é ignorante de la poblacion—algunos huérfanos, otros al cuidado de madres débiles, muchos domésticos, cuyos patronos solo cuentan con explotar el mal servicio del muchacho, y otros cuyos padres cuidan bien poco de sí mismos y menos pueden velar por la educacion de sus hijos—de aquí resulta, que hay niños que faltan:

Por carecer de vestidos.

Por ocupaciones domésticas.

Por estar al servicio de algun maestro artesano por una gratificacion que perciben los padres.

Por quedar al cuidado de la casa ó de los hermanos menores, los dias Lunes ó Mártes, mientras la ausencia de los padres.

Por vagancia y abandono.

Por enfermedad de los padres ó parientes.

A esto se agrega las funestas dolencias á que están sometidos aquellos niños que no disfrutan de las comodidades y bien estar que solo un padre honorable, cuidadoso ó acomodado puede proporcionarles. Segun esto, ya no parecerá sorprendente que nuestras escuelas municipales, carezcan diariamente de

la mitad de sus alumnos matriculados.

No sucede otro tanto en las escuelas particulares, pues que los niños que las frecuentan pertenecen á padres acomodados, ó si son pobres cuidan con honroso afan de la educacion de sus hijos, por esto es que la asistencia de dichas escuelas particulares, representa casi la totalidad de su matricula.

En el presente año, funcionaron en Trujillo 25 escuelas; 3 municipales y 22 particulares; 10 de hombres, 9 de mujeres y 6 mixtas.

La matricula total de ellas, asciende hasta la fecha 16 de Octubre, á 494 y las asistencias á 349.

Las 10 escuelas de hombres, son asistidas por 141 alumnos, siendo su matricula 225; las 9 de mujeres por 146, siendo su matricula 199; y las 6 mixtas, por 62, con una matricula de 69.

En las escuelas municipales, hay inscritos 304 alumnos, y asisten 178 ó sea el 58 p.º de su matricula.

En las particulares 190, y asisten diariamente 171 ó sea el 90 p.º de su matricula.

En cuanto al sexo, vemos que las mujeres frecuentan con mas regularidad que los varones, nuestras escuelas de instruccion primaria. De 372 asistencias diarias que arroja el año 74, aparecen 164 de varones y 208 de mujeres ó sea el 28 p.º mas de estas que de aquellos.

Hay algunas causas naturales ó accidentales que justifican esta notable cifra, las cuales en su mayor parte quedan puntualizadas al tratar de la mayor asistencia que se observa en las escuelas particulares, causas á las que, las mujeres no están del todo sometidas.

La cifra del 28 p.º á que nos referimos, acrece mas sus proporciones, si se considera que no está comprendido el número de niñas menores de 14 años que frecuentan diariamente el colegio denominado "Educauda" y el de las niñas que reciben su educacion en la propia casa.

Terminado el cuadro estadístico de las escuelas de Trujillo y como consecuencia inmediata de sus resultados numéricos, esta Alcaldia ha adoptado las siguientes medidas que se observan con la mas rigurosa exactitud.

1.—Matricula forzosa en las escuelas municipales para los muchachos cuyos padres ó patronos no comprueban que reciben instruccion.

2.—Los muchachos son recojidos de las calles cuando vagan despues de las ocho de la mañana y durante las horas de escuela.

3.—Los retenidos son examinados, y si carecen de instruccion los padres ó los que resulten responsables pagan una multa proporcionada.

4.—A la salida de la escuela un inspector nombrado por cada barrio, se encarga de conducir y vijilar en la calle á los muchachos que constan de su libreta, obligado á participar las faltas de los de su respectivo grupo ó barrio, y á indagar las causas de ausencia.

5.—Un agente municipal presencia diariamente la lista que se pasa en las escuelas municipales y despues de recibir de los preceptores la razon á domicilio de los ausentes, se constituye en la casa de éstos.

6.—Segun el motivo de la falta, los padres pagan una multa de 50 cts. por cada dia de ausencia de sus hijos.

7.—Los maestros de escuelas particulares quedan sometidos á la misma vigilancia que los de las municipales, están requeridos de matricular la escuela, tomar la licencia y á comprobar su idoneidad, con cargo de supresion del establecimiento.

8.—Los alumnos de escuelas públicas y particulares concurren los Sábados en la tarde al templo de San Agustin á recibir la instruccion religiosa de que se encarga el art. 34 inciso 3º del reglamento.

Este acto es presidido por un señor Concejal, comisionado al efecto.

9.—Las escuelas de los distritos de Moche, Huaman, Mansiche y últimamente la escuela particular del caserío de Laredo, se hallan sometidas á las reglas anteriores. En cuanto á los demás distritos que no están al alcance inmediato de los medios de fuerza de que puede disponer esta Alcaldia, se han librado despachos apremiantes, tanto á las autoridades

municipales, como per órgano de la Sub-prefectura á los Gobernadores.

Como consecuencia inmediata de las medidas anteriores quedan aumentadas las asistencias diarias en 131 alumnos; 75 en Trujillo, 37 en Moche y 19 en Mansiche. Dichos 131 niños ya puede suponerse que antes de ahora fueron otros tantos vagos.

Próximamente á establecerse el sistema métrico, se han dispuesto como una de las medidas preparatorias, que se enseñe indistintamente en todas las escuelas de la provincia, así mismo, contando con el patriótico auxilio de algunos profesores del colegio de San Juan, en breve se instalarán en la escuela las lecciones populares nocturnas para la enseñanza práctica del nuevo sistema.

Por la conviccion que nos asiste de que no hay mucho que esperar del Tesoro público por su estado deficiente y para no esponer mas nuestras escuelas á los contrastes sufridos, la H. Municipalidad, ha dispuesto en sesion de 11 de Noviembre, establecer la contribucion personal de escuelas, de conformidad con el artículo 131 de la ley municipal, 19 del reglamento de instruccion.

CÁRCELES.

Me he ocupado de estos establecimientos respecto á su estado material, al tratar de las obras públicas de cada uno de los distritos, pero quedaria deficiente este informe si pasara por alto el ocuparme de las cárceles con relacion á los individuos encerrados en ellas.

La ley ha encomendado á la autoridad local, los actos de la mas elevada beneficencia, al poner bajo su amparo la suerte de los seres mas desgraciados de la sociedad, y nunca mas bien cumplido esté deber que manifestar cuanto se ha trabajado en el sentido de mejorar su situacion.

Ocuparse del alimento, del vestido, del trabajo, de la salud, de la moral y de la instruccion de los encarcelados, es rendir, un homenaje debido á la ley y á la humanidad, y un testimonio fiel de la alta ilustracion y filantropia de los Concejos.

Actualmente se halla en curso el expediente relativo á llenar este importante objeto con motivo de una proposicion que sometí á vuestra deliberacion en Agosto último, á cuyo documento prestasteis vuestra ilustrada aprobacion, y es de esperar que el honorable Concejo Departamental secunde nuestros propósitos acogiendo el proyecto.

Mientras tiene lugar la reforma propuesta, se han adoptado otras medidas á fin de que los presos estén suficientemente bien atendidos.

El servicio de cárcel cuesta á la Municipalidad por término medio 5000 soles al año, de donde resultan muy serias dificultades á la Caja Provincial y al sacrificio de otras necesidades supremas de la administracion municipal, como lo son nuestras obras públicas, la higiene y otros ramos de igual ó mayor importancia, por lo que la reforma que se está tramitando, se hace tanto mas importante puesto que su base primordial es proporcionar trabajo á los presos con cuyos productos satisfacer á sus necesidades, á la vez que contribuir á la Caja provincial de ese fuerte desembolso.

El Supremo Gobierno tiene decretada la construccion de una cárcel central para esta provincia y nada mas justo que entablar las reclamaciones debidas, hasta quedar en posesion de una mejora de tan vital importancia.

Nuestra cárcel actual es de adobe, bien construida y bien ventilada, mide 912. 83 metros cuadrados; consta de un patio grande, 4 salones para hombres, una sala para mujeres, 2 salas para empleados y guardias, puede contener desahogadamente 44 detenidos, sin embargo, no llena su objeto.

CAMINOS.

El estado de los caminos públicos de la provincia exige de parte de las autoridades locales, serias reformas que es preciso emprender desde luego; si no quereis que los caminos sejos de servir á las comodidades del tráfico,

continden haciendo el escollo de los transcurtos, el cause de las aguas; el asiento de los lagunetos infectos, y por último el foco de las epidemias y de las fiebres (1) que diezman nuestras poblaciones.

Reconozco prácticamente que los decretos municipales relativos a esta materia no producen sino resultados incompletos, sin embargo, fuerza es insistir, puesto que se hallan de por medio intereses de tanta importancia.

Los caminos vecinales que son una de las mas grandes necesidades de la sociedad, y el primer auxiliar del comercio; que apesar de una disminución palpable en el tiempo y el trabajo, y que bajan el valor de las susistencias, no son por esto un tanto mas respetados; y los vemos con frecuencia interceptados por los sembrillos del propietario, anegados, cambiados en su direccion, angostados, y destruidos ó cerrados, sin que las autoridades locales puedan evitarlo.

Bien conocéis el sin número de decretos y disposiciones que se han dictado con el propósito de mejorar las condiciones de nuestros caminos, si embargo ellos permanecen lo mismo, habiendo escollado la mejor disposicion de la autoridad municipal contra las resistencias de los propietarios y la tradicional indolencia de nuestros comunes.

Se comprende desde luego que hay necesidad de prescripciones mas eficaces en materia de caminos, que franqueen á las municipalidades, los medios positivos de accion para realizar la mejora de ellos: que intervengan activa y coercitivamente, en toda cuestion á su creacion y conservacion; que las ponga en actitud de resolver administrativamente y sin intervencion de las autoridades ordinarias las cuestiones que surgen del interés privado; mientras no tengan estos u otros medios mas efectivos de accion, las municipalidades continuaran como hasta ahora en la misma senda de irregularidades con respecto á la buena administracion de sus caminos.

Hasta ahora no se ha pensado en la clasificacion y demarcacion oficial de los caminos de la provincia ni en determinar sus demás condiciones físicas, como la direccion, el ancho, la medida, la cerca; disposiciones que facilitarían la mejor administracion de ellos, y pondrían término á las cuestiones que se suscitan con frecuencia entre las municipalidades y los particulares.

Los reglamentos de aguas prescriben que todas las acequias comunales deben tener caminos á uno y otro lado de su trayecto, y que los propietarios tengan sus respectivas acequias de desagüe; lo primero para facilitar la vijilancia de las aguas del cauce, y lo segundo para impedir los aniegos en la via.

Sin embargo, estas dos importantes disposiciones de beneficio comun, no se han podido hacer cumplir por la fuerte resistencia de los particulares.

Reconocida la necesidad de reparar anualmente los caminos, se hace indispensable una tarifa que detalle con precision de un año para otro la especie de servicio que cada interesado está obligado á prestar, así como es conveniente definir las proporciones de este servicio con relacion al Estado, al departamento y á los distritos, y con respecto á sus parcialidades y los fundos entre si.

El camino de rio grande llamado igualmente de la sierra, representa el rol mas importante en cuanto al movimiento industrial y comercial de la provincia, por este camino se conducen los productos del interior destinados á formar parte de la exportacion nacional cuyo valor en el pasado año fué segun la Aduana, 299,000 soles. Por donde se comunican con el litoral todas las provincias del interior, y se hace el comercio de mercaderias en grande escala, además esta provincia recibe por dicho camino las dos terceras partes de las susistencias, y extranea anomalia, dicha via de comunicacion se halla interrumpida á partir de esta ciudad hasta Platañar, término de la jurisdiccion de la provincia, por los aniegos, los malos puentes, los pedregales y especialmente por dos despenaderos y el peligroso y mal construido puente del rio grande.

(1) En el presente año las fiebres intermitentes representan el 20 p. 100 de total de la mortalidad de la provincia.

Respecto á los puentes de los caminos solo puedo decir que todos exigen serias reparaciones.

OBRAS PUBLICAS.

Las obras públicas son en todo pueblo ilustrado el reflejo del progreso, el orgullo de sus ciudadanos y el testimonio fiel del civismo y laboriosidad de una administracion municipal, por lo que no debeis omitir ningun sacrificio por grande que sea, con el objeto de realizar la mejora local y llenar en este sentido el mas culminante y mas honroso de vuestros deberes: apesar de los grandes inconvenientes que se han opuesto, podemos puntualizar algunas mejoras realizadas durante el año presente, que aunque de muy subalterna importancia, pero que manifiestan la mejor voluntad de nuestra parte para corresponder á la confianza pública, estas son las siguientes:

Cabildo.

Se han terminado las obras de reconstruccion de los pisos del edificio alto, renovacion del pavimento, reparacion del mobiliario, empapelado del salon municipal y secretaria, compra del completo de muebles.

Cárcel.

Reparacion completa del edificio y salones de presos, calzado de paredes, enladrillado, empedrado y nivelacion del patio.

Garitas.

Refaccion de todas.

Pila y plaza de armas.

Conclusion del pavimento del jardin y conductores de agua.

Recreo.

Plantacion de arboles y reparacion de la pared frontera y acequias de riego.

Caja del estancue.

Limpia de filtros.

Puentes de la ciudad.

Se construyeron 12 de madera de roble con la fortaleza necesaria para resistir grandes pesos. Se han colocado 2 de ellos y los restantes se colocarán cuando concluya el expediente que hace dos años jira entre ambos Concejos, igualmente que el expediente de los empleados de la ciudad.

Plaza del mercado.

Se han efectuado lijeras reparaciones.

Escuelas.

Reparaciones de aseo en los edificios y de conservacion en el mobiliario y compra de útiles.

Policia

Se ha conservado el tron de carretas y comprado útiles.

Alameda de Mansiche.

En la parte de la calle, reconstruccion de ambas fronteras, nuevas plantaciones, nivelacion y empedrado, nuevas cercas del camino, y acequias de riego; en la parte del campo, desentaje del bosque, disecacion de los pantanos, zanjas de desagüe, nuevas acequias de riego y siembra de 600 plantaciones.

Pantanos.

Se comenzaron á cegar los del "Acho-viejo" que se hallan en los valuartes de la ciudad.

Camino de Moche.

Se ha cegado los pantanos que impedían el tráfico, limpia del piquio, desentaje del bosque pantanoso de uno y otro del camino y puente; esta obra de suma importancia por la higiene y que tiende á abaratar las susistencias queda inconcluida por razones que conocéis; no obstante el camino quedó seco, nivelado y expedito para el tráfico de carretas, trabajaron 75 mochos por espacio de 20 dias.

Calle de san Lorenzo.

Nivelacion, empedrado, acequias y puente obra principiada el año anterior y concluida en el presente.

Teatro.

Este edificio se remató en 8,500 soles, cuarta parte de su valor, al concurso "Gonzales Pinillos" quedando la Municipalidad en posesion perfecta, se levantó el presupuesto de las reparaciones mas urgentes, el cual importa 2,508 soles cuya obra realizareis con sus propios rendimientos y sin gravar á la Caja Provincial.

Templo de Mansiche.

Se ha constituido el techo que corresponde al cuerpo principal del edificio, el cual des-

cansa sobre 80 dobles cerchas cada una á 11 mas 5 pulgadas de madera de cedro con la cubierta de caña unida y clavada. He tomado todas las precauciones debidas á obra de tales dimensiones, ayudado con el concurso de los conocimientos y experiencia de artesanos competentes. Así mismo se efectuaron otras obras de reparacion en el exterior del templo, los pueblos de Chaeras y Mansiche han contribuido con su trabajo por espacio de 2 meses 15 dias. Esta obra aun está para concluirse.

Obras particulares.

Las decretadas por esta Alcaldia y mandadas ejecutar por cuenta de los propietarios, son las siguientes: reparacion, blanqueo, pintura de puertas y balcones; demolimiento de 11 paredes de calles, cuya inclinacion ofrecia riesgo, calzadura y reparacion de los chimeneas en otras, empedrados parciales, puertas, cornizas, chapiteles y paredes divisorias, todas estas obras de fabricas particulares, pero del dominio municipal, las tengo encomendadas á la vijilancia de los dos maestros mayores alarifes, quienes han recibido las instrucciones del caso.

Obras en proyecto.

Mercado, camal, escuelas de instruccion primaria, reapertura de la antigua calle de "Poncho-Cabra," continuacion de la calle del Cármen, hasta la paralela de la capilla de la puerta de la sierra y calle transversal de la puerta de la sierra.

Continuará.

SUMARIO.

Seccion Administrativa.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Oficio ordenando se repare el camino de Malvilatay en la Provincia de Pallasca.

Otro comunicando haber sido nombrado Sub-prefecto de la Provincia de Pallasca el ciudadano don Fernando Rámis.

Otro remitiendo el núm. 40 de "El Peruano" en que se hallan insertos dos decretos, el uno relativo á la exposicion de Paris y el otro sobre reglamento de teatros.—Decreto á que se refiere.

Otro participando el nombramiento de auxiliar del Vicetador de las Cajas Fiscales de Ancash, Libertad, Lambayeque y Piura.

Direccion de Policia.

Oficio comunicando que el Sub-inspector don José M. Montoro pasa á prestar sus servicios en esta gendarmeria en lugar del de igual clase don Ricardo Pacheco.

Direccion de Obras Públicas.

Oficio aprobando el presupuesto hecho por el ingeniero de Estado don Teodoro Elmore para los gastos que tiene que hacer en las comisiones que se le han conferido en Caraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Direccion General de Justicia y Beneficencia.

Oficio trascribiendo la resolucion del Supremo Gobierno por la que se declara que los Prefectos tienen el derecho de voto cuando presiden las juntas de Beneficencia.

Seccion Departamental.

Oficio del Sub-prefecto de Pallasca acompañando una terna para Gobernador del Distrito de Cabana.—Terna á que se refiere.—Decreto prefectural nombrando Gobernador.

Otro del Sub-prefecto de Cajatambo remitiendo los manifiestos de ingresos y egresos de la tesoreria provincial correspondiente á los meses de Febrero hasta Octubre inclusive del presente año.

Inserciones.—Continuacion de la Memoria del Alcalde municipal de Trujillo.